**MARCO NORMATIVO**

**COMISIÓN PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**Constitución Política de la República**

**ARTICULO 1**. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

**ARTICULO 2.** Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

**Normativa de creación y establecimiento de las funciones de la Comisión**

Acuerdo Gubernativo número 28-2020, reformado por el Acuerdo Gubernativo número Gubernativo Número 34-2020.

**Leyes Relacionadas**

* Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-1997.
* Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-1997.
* Ley de Acceso a la Información Pública, número Decreto número 57-2008.
* Ley del Servicio Civil, Decreto número 1748.
* Ley de la Contraloría General de Cuentas Decreto número 31-2002.
* Código Penal Decreto número 17-73.
* Ley Contra la Corrupción Decreto número 31-2012.
* Código Procesal Penal Decreto número 51-1992.

**Convenios y Convenciones Internacionales**

* Convención Interamericana contra la Corrupción Decreto número 15-2001.
* Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción Decreto número 91-2005.

**Reglamentos**

* Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo número 540-2013.
* Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Acuerdo Gubernativo número 96-2019.

**Otros instrumentos normativos**

* Normas de Control Interno Gubernamental.
* Lineamientos de Planificación.
* Acuerdo Interno 1-2020 de fecha, 28 de agosto de 2020, emitido por la Comisión Presidencial Contra la Corrupción

**Políticas Públicas Relacionadas**

**Plan Nacional de Desarrollo Katu’n Nuestra Guatemala 2032:**

En el Eje de Riqueza para todos, en la Prioridad: Papel más activo del Estado en la consecución del crecimiento y la inclusión social, se enuncia que: …El papel más fuerte del Estado debe ir acompañado por una mayor rendición de cuentas, lo que implica abolir todo tipo de prácticas que la menoscaben, como el clientelismo, el nepotismo, la corrupción, así como la toma del poder político y económico por parte de ciertas élites. En los lineamientos, se plantean los siguientes enunciados: a) Reducción de la corrupción; b) Fortalecer los mecanismos de fiscalización; c) Lucha frontal contra la corrupción, d) Establecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de la gestión pública y e) Fortalecer los sistemas de información pública.

**Objetivos de Desarrollo Sostenible**:

El marco del Objetivo de Desarrollo 16: “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear institucionales eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, se encuentra que la corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva cuestan alrededor de US $ 1,26 billones para los países en desarrollo por año; esta cantidad de dinero podría usarse para ayudar a aquellos que viven con menos de $ 1.25 al día por encima de $ 1.25 durante al menos seis años (un.org).

**La Política General de Gobierno 2020-2024:**

 “Uno de los problemas más graves que afectan la vida política y el desarrollo del país es la corrupción. Es indispensable la eliminación de este flagelo desde los cimientos, para recobrar la credibilidad y confianza. Esto permitirá alcanzar la participación de los ciudadanos en un marco de eficiencia, transparencia administrativa y ética, como ejes de la gestión gubernamental y, en consecuencia, lograr los cambios en la administración pública que la ciudadanía demanda del Estado. La calificación de Guatemala en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) no ha mejorado en los últimos cuatro años, y en la más reciente medición la calificación del país cayó al punto más bajo de los últimos siete años”.

La Política de Prevención de la Corrupción:

Actualmente el contenido se encuentra en revisión y análisis, seguidamente se procederá a la validación respectiva y en un tiempo prudencial, la socialización de la misma.